ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 125/11

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/11 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA TÉCNICO (ID.: 218.080)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las 11:30 horas se reúnen en la **COORDINACIÓN DE LA UOC** los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 962/11, de fecha 08 de setiembre de 2011, para realizar la evaluación correspondiente a la convocatoria a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/11 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA TÉCNICO (ID.: 218.080).**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

ABG. NORMA POOL, COORDINADORA INTERINA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.
SRTA. ROMINA DIARTE, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LIC. LOURDES SANTACRUZ, COORDINADORA INTERINA DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
ABG. CARLOS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE LA SSET

La Coordinadora de la UOC, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. El Pliego de Bases y Condiciones
2. Formulario de Llamado
3. El primer Acta de Apertura, de fecha 29/08/2011, y el segundo Acta de Apertura de fecha 05/09/11
4. La Oferta de la Empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

Se dio lectura del primer Acta de Apertura, de fecha 29/08/11, en dicho acta se evidencia que solo se ha recibido el sobre de la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, no contándose con el mínimo de tres ofertas requeridas, y en cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la mesa examinadora, procede a realizar la prorroga de apertura del llamado de referencia por el periodo de 5 días corridos, siendo la próxima fecha de apertura el día lunes 05/09/11.

A continuación se dio lectura al segundo Acta de Apertura, de fecha 05/09/11, constatándose que se ha recibido y aperturado la oferta de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por un valor de Gs. 179.190.000, en dicha acta también se evidencia que no se ha dejado observación alguna.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

Descripción del Documento	Calific.
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida (La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia))	CUMPLE

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 125/11

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/11 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA TÉCNICO (ID.: 218.080)

El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado (Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.).	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública de Constitución y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos (Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Públicos).	CUMPLE
Los Poderes o documentos hayan sido debidamente firmados (Son suficientes, están dados por Escritura Pública).	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03 (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.).	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa mencionada anteriormente, **CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, de dicho cuadro se puede colegir que la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** es la única propuesta económica, por lo que, dicha propuesta es seleccionada provisoriamente y es objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PByC.

Visualizando el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la Oferta de la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, se constata que el precio ofertado por la empresa citada se encuentra muy por encima de los precios referenciales estimados por la Convocante y los precios cargados en el Sistema de Contrataciones Públicas. Por lo expuesto y en estas condiciones, los montos propuestos resultan inaceptables, por variar sustancialmente las estimaciones iníciales.

Por lo mencionado, **este Comité desestima la oferta de la citada empresa, y en base a lo establecido el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/2003y sugiere declarar desierto el llamado y la realización de una segunda convocatoria.**

En fecha doce de setiembre de dos mil once, se da por finalizado los trabajos de evaluación, manifestando que los mismos lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Finalmente, cabe aclarar que la Lic. Lourdes Santacruz forma parte del Comité, por Resoluciones D.G.A.F. Nº 956, se encuentra con permiso, motivo por el cual el Lic. José Luis Cabrera, firmará en su representación en carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación de Recursos Administrativos.

No habiendo nada que tratar y demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABG. NORMA POOL

SRTA. ROMINA DIARTE

LIC. JOSÉ LUIS CABRERA

ABG. CARLOS MARTÍNEZ

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 125/11

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/11 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA TÉCNICO (ID.: 218.080)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once, siendo las 11:30 horas se reúnen en la **COORDINACIÓN DE LA UOC** los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 962/11, de fecha 08 de setiembre de 2011, para realizar la evaluación correspondiente a la convocatoria a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/11 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA TÉCNICO (ID.: 218.080).**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

ABG. NORMA POOL, COORDINADORA INTERINA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.
SRTA. ROMINA DIARTE, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LIC. LOURDES SANTACRUZ, COORDINADORA INTERINA DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
ABG. CARLOS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE LA SSET

La Coordinadora de la UOC, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. El Pliego de Bases y Condiciones
2. Formulario de Llamado
3. El primer Acta de Apertura, de fecha 29/08/2011, y el segundo Acta de Apertura de fecha 05/09/11
4. La Oferta de la Empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

Se dio lectura del primer Acta de Apertura, de fecha 29/08/11, en dicho acta se evidencia que solo se ha recibido el sobre de la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, no contándose con el mínimo de tres ofertas requeridas, y en cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la mesa examinadora, procede a realizar la prorroga de apertura del llamado de referencia por el periodo de 5 días corridos, siendo la próxima fecha de apertura el día lunes 05/09/11.

A continuación se dio lectura al segundo Acta de Apertura, de fecha 05/09/11, constatándose que se ha recibido y aperturado la oferta de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por un valor de Gs. 179.190.000, en dicha acta también se evidencia que no se ha dejado observación alguna.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

Descripción del Documento	Calific.
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida (La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia))	CUMPLE

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 125/11

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 44/11 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA TÉCNICO (ID.: 218.080)

El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado (Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.).	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública de Constitución y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos (Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Públicos).	CUMPLE
Los Poderes o documentos hayan sido debidamente firmados (Son suficientes, están dados por Escritura Pública).	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03 (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.).	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa mencionada anteriormente, **CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, de dicho cuadro se puede colegir que la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** es la única propuesta económica, por lo que, dicha propuesta es seleccionada provisoriamente y es objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PByC.

Visualizando el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y la Oferta de la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, se constata que el precio ofertado por la empresa citada se encuentra muy por encima de los precios referenciales estimados por la Convocante y los precios cargados en el Sistema de Contrataciones Públicas. Por lo expuesto y en estas condiciones, los montos propuestos resultan inaceptables, por variar sustancialmente las estimaciones iníciales.

Por lo mencionado, **este Comité desestima la oferta de la citada empresa, y en base a lo establecido el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/2003y sugiere declarar desierto el llamado y la realización de una segunda convocatoria.**

En fecha doce de setiembre de dos mil once, se da por finalizado los trabajos de evaluación, manifestando que los mismos lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Finalmente, cabe aclarar que la Lic. Lourdes Santacruz forma parte del Comité, por Resoluciones D.G.A.F. Nº 956, se encuentra con permiso, motivo por el cual el Lic. José Luis Cabrera, firmará en su representación en carácter de Encargado de Despacho de la Coordinación de Recursos Administrativos.

No habiendo nada que tratar y demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABG. NORMA POOL

SRTA. ROMINA DIARTE

LIC. JOSÉ LUIS CABRERA

ABG. CARLOS MARTÍNEZ